

Bonificaciones a la Seguridad Social para trabajadores autónomos

Temas: Autónomos

Por : Redacción Trabajo Saludable

Lectura estimada 5 minutos



Las pymes y los autónomos destacan, por su importancia cuantitativa y cualitativa, dentro del tejido empresarial español. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar estos colectivos.

Es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial. El apoyo a la iniciativa emprendedora, al desarrollo empresarial y a la creación de empleo es el objetivo de las reducciones y bonificaciones que la Seguridad Social ofrece a los trabajadores autónomos.

En septiembre de 2018, el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) recogió en un díptico los nuevos incentivos y bonificaciones en la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Se mejoran algunos de los ya existentes, al tiempo que se unifican en un único texto los incentivos al autoempleo para dotar de transparencia y mayor seguridad jurídica al marco regulatorio vigente.

Conoce la publicación del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) donde aparecen las reducciones a la Seguridad Social para los trabajadores autónomos:

Publicación SEPE

https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_empleo/bonificaciones_reduccion

Las bonificaciones de los autónomos en una infografía

BONIFICACIONES CUOTA AUTÓNOMOS

ALTA INICIAL O NO HA SIDO AUTÓNOMO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES

Si opta por la base mínima

50€/mes durante los 12 meses siguientes a la fecha de alta (IT incluida)

Si opta por una base superior a la mínima

Reducción del 80% de la cuota durante los 12 meses siguientes a la fecha de alta (IT incluida)

En ambos casos

- Meses 12 al 18: reducción del 50% de la cuota
- Meses 18 al 24: reducción del 30% de la cuota

HOMBRES MENORES DE 30 AÑOS MUJERES MENORES DE 35 AÑOS

Alta inicial o no ha sido autónomo en los 2 años anteriores



Reducción adicional del mes 24 al 36: reducción del 30% de la cuota

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Alta inicial o no ha sido autónomo en los 2 años anteriores

Si opta por la base mínima

50€/mes durante los 12 meses siguientes a la fecha de alta (IT incluida)

Si opta por una base superior a la mínima

Reducción del 80% de la cuota durante los 12 meses siguientes a la fecha de alta (IT incluida)

En ambos casos

12 a 48 meses reducción del 50% de la cuota

BAJAS MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, GUARDA RIESGO EN EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

Bonificación del 100% de la cuota

Duración:

- Periodo de la baja legalmente establecido
- Mínimo 1 mes si se solicita voluntariamente

BONIFICACIONES A LA CONCILIACIÓN

Bonificación del 100% de la cuota

Requisitos:

- Permanecer dado de alta en el RETA
- Contratar a un trabajador (tiempo total o parcial)

Finalidad:

- Cuidado de menores de 12 años
- Tener a cargo a un familiar dependiente
- Tener a cargo a un familiar con discapacidad intelectual del 33% (o más) o discapacidad física o sensorial del 65% (o más)



En la web Infoautónomos podéis consultar la infografía que ha preparado esta consultoría como resumen y recopilación de las bonificaciones del SEPE y a las que puedes optar si eres autónomo y cumples con los requisitos establecidos.

Así las puedes conocer de un solo vistazo.

Fuente: <https://infoautonomos.eleconomista.es/blog/bonificaciones-autonomos/>